

en el punto de Contradecora

Tambien se acuerda que el Servicio de Madages se haga por todos los Vecinos y sin ninguna distincion y que el pago se haga lo mismo por Cada uno de dichos Vecinos; todo lo qual se ha de tener presente por los Comienzo mediante se extienda este decreto para Gobierno de la misma y que por cada dia que se ocupe una persona en su Casa se habonara desde el el dueño o condutor de este Madage; y diez d. por Cada Caballeria

Con lo Qual se dio fin firmados Nuevos de los Concurrerentes Con uno de los fideles y en fe yo el Escribano

Juan Cruz de Castillo Pbro de Lepora

Ramon de Oleaga

Ramon de Cuatrecasas Pedro de Gomachatequi Juan de Juregui

Ramon de Lanasquita Jose Ant de Juregui

Martin de Barandica Thomas de Varrin

Juan Bautista de Vaxeta

Andres de Juregui Sebastian de Lacort

Martin de Abajo

Ante mi Juan M. de Viasca

En el Comentario de la Iglesia parroquial de esta Intendencia de Galbaros a fin de Diciembre de mil ochocientos Cuarenta y uno, bajo la presidencia de los Señores D.º Nicolas de Gomachatequi y D.º Esteban de Harcecheba se juntaron y congregaron en cuerpo de Comunidad y segun asistencia de Contorno; D.º Sebastian de Lanasquita, D.º Gregorio de Nolasco, D.º J.º Bautista de Juregui, D.º Martin de Nolasco, D.º Martin de Heredia, D.º Jose Ant.º de Lanasca, D.º Jose Maria de Cuatrecasas, D.º Martin de Alacano, D.º Pablo de Echegarai, D.º J.º Bautista de Juregui, D.º Martin de Barandica, D.º Juan Ant.º de Alencas, D.º Jose Ant.º de Madariaga, D.º Ant.º de Gandara, D.º Pedro Ant.º de Samalva, D.º Jonacio de Echegarai, D.º Sebastian de Harceche, D.º Pedro de Gomachatequi, Martin, D.º Bartolome de Equival, D.º Jose de Lanasca, D.º Julian de Urea, D.º Pedro de Lanasca, D.º Cristobal de Sestaga, D.º Angel de Urea, D.º Juan de Arce, D.º Jose Ant.º de Cuatrecasas, D.º J.º Ant.º de Zelaia, D.º Pedro de Bustingay, D.º Leon de Arce, D.º Mart.º de Bustina, D.º Martin de Alacano, D.º Mart.º Ant.º de Lanasca, D.º Jose Miguel de Harceba D.º Don.º de Harceba D.º Mart.º de Equival y otros muchos Vecinos de esta Intendencia; y estando asi juntos y congregados y presentando voz y caucion en forma por los ausentes, enfermos y demas que no Concurrerion de que estaran y pasaran por lo que aqui se determinare, se decreto por ante mi el Escribano Secretario lo siguiente

Debido de precedere al nombramiento de Electores para la Eleccion de la nueva Justicia para el año proximo Comarcepto a saber, nombres el Ayuntamiento para dichos Electores

A D.ⁿ Diego de Ugalde, D.ⁿ Domingo de Ugalde, D.ⁿ Juan. ^{co} de Gama-
tan, D.ⁿ Ignacio de Landa, en Sanaoa, D.ⁿ Jose Panon de Lacue, D.ⁿ J.ⁿ
Ant.^o de Abaola, D.ⁿ Pedro de Azana, ^{yn Nicolas de Legorburu} y D.ⁿ Jose Ant.^o de Lanza de esta
seccindad, para que procedan esta á la Eleccion de los nuevos Consejales

Se hizo presente la mutua que se hacaba de yphonea á esta
Antejlesia con motivo de haberse hallado un suelto á Jose de Murguren de
esta Seccindad; y se acuerdo que mediante el ~~se~~ ^{el pueblo} ~~de~~ ^{de} ~~esta~~ ^{en el parti-}
cular, se haga el competente recurso ante quien conbenza por los Jues fiels
para que se le heerima de la mutua ~~de~~ ^{de} ~~esta~~ ^{Interal} = D.ⁿ Nicolas
de Legorburu = ylga &

Con lo cual se dio fin firmando Assio de los Con-
currentes con uno de los fiels y el Escribano

Jose Nicolas de Gornachategui

Pedro de Azana ^{yn} Cruz de Castillo

Man de
Abaola

Ignacio
de Ugalde

Jose Maria de Vidarte
Man de Barandian

Jose Ant.^o de Landa

Martin de Recalde

Man de Aizeta

Angel de Recalde

Ante mi

Juan M. de Unzueta